PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RAD_S
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: *RAD_S*
Fecha: *F_RAD_S*

Código de dependencia *DEPE_CODI*
DEPENDENCIA_NOMBRE

Bogotá, D.C., *F_RAD_S*

Respetado Registrador
George Zabaleta Tique
Oficina de Registro Principal de Instrumentos Públicos de Meta-Villavicencio.
ofiregisvillavicencio@supernotariado.gov.co

ASUNTO: Solicitud Certificado de Carencia de Antecedentes Registrales – Predios ubicados al interior del Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena-Saneamiento predial.

Cordial saludo.

Esta entidad viene adelantando el proceso de regularización predial, al interior de las áreas que hacen parte del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

La apertura de folios, al interior de las áreas protegidas que hacen parte del Sistema de parques Nacionales, tiene como fundamento jurídico el artículo 57 de la Ley 1579 de 2012, *"Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones."*

> *"**Artículo 57.** Apertura de matrícula inmobiliaria de bienes baldíos. Ejecutoriado el acto administrativo proferido por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), o quien haga sus veces, procederá la apertura de la matrícula inmobiliaria que identifique un predio baldío a nombre de la Nación - Incoder, o quien haga sus veces.*
>
> *En el caso en que dichos bienes baldíos, se encuentren ubicados dentro de las áreas que conforman el Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se procederá con fundamento en el acto administrativo proferido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces a la apertura de la matrícula inmobiliaria a nombre de la Nación - Parques Nacionales Naturales de Colombia. En este último caso, y atendiendo a las normas que regulan el derecho de dominio en dichas áreas protegidas, Parques Nacionales Naturales de Colombia deberá adelantar*

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

este trámite para todos los bienes ubicados al interior de estas áreas, dejando a salvo aquellos que cuenten con títulos constitutivos de derecho de dominio conforme a las leyes agrarias y que se encuentren debidamente inscritos en el registro inmobiliario. (…)

***Parágrafo**. La apertura del folio de matrícula, así como las inscripciones a que haya lugar se harán de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional para tal fin."*

Este mandato legal se encuentra reglamentado por el artículo 1 del Decreto 1858 de 2015, que adicionó el Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, en los siguientes términos:

"***Artículo 2.2.6.16.7. Predios baldíos al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales**. Tratándose de bienes baldíos al interior de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, y sobre los cuales el Incoder o quien haga sus veces los haya identificado como presuntamente baldíos, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces, con base en los documentos remitidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia y el oficio del Incoder identificando el posible baldío, solicitará la apertura del folio de matrícula inmobiliaria a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente a nombre de la Nación-Parques Nacionales Naturales de Colombia (...)".*

En este sentido, atendiendo al interés que le asiste a Parques Nacionales Naturales de Colombia en el cumplimiento de sus funciones de administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, esta entidad realiza la recolección de información que permita gestionar en debida forma la regularización predial al interior de las áreas protegidas, incluyendo la apertura de folios de matrícula de los predios que ha identificado preliminarmente como posibles baldíos de la Nación.

Dicho lo anterior, el Grupo de Gestión de Conocimiento e Innovación de Parques Nacionales Naturales de Colombia realizó consulta de las cedulas catastrales relacionadas con los predios objeto de apertura de folio en las bases de datos abiertos de las diferentes entidades catastrales a nivel Nacional, y descarga de base de datos geográfica correspondiente.

De manera adicional, comparó el límite oficial del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Parques Nacionales de Colombia, formato Shapefile, sistema de referencia MAGNA SIRGAS, identificando algunos predios con número predial nacional, pero sin folio de matrícula inmobiliaria.

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

En este sentido, de manera respetuosa, le solicitamos la generación del certificado en el que se indique la carencia de antecedentes registrales inmobiliarios asociados a derechos reales sobre los predios presuntamente baldíos que se relacionan a continuación y que se encuentran dentro del área protegida Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, declarado por la Resolución No. 1989 del 1 de septiembre.

Nro.	Cédula Catastral	Municipio	Depto.	Concepto Técnico
1.	50683000400000008010820000000	San Juan de Arama	META	20251300008986
2.	50683000400000008010920000000	San Juan de Arama	META	20259002490981
3.	50683000400000008011020000000	San Juan de Arama	META	20259002491091
4.	50683000400000008011120000000	San Juan de Arama	META	20259002491131
5.	50683000400000008011220000000	San Juan de Arama	META	20259002491171
6.	50683000400000008011320000000	San Juan de Arama	META	20259002491191
7.	50683000400000008011420000000	San Juan de Arama	META	20259002491211

Una vez efectuada la consulta de las cédulas catastrales de la tabla anterior en la Ventanilla Única de Registro – VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro el 26 de febrero del 2026, esta entidad constató que tales predios carecen de folio de matrícula inmobiliaria, por ende, no reflejan identidad registral.

Para el efecto, anexamos de manera adicional los Conceptos Técnicos de ubicación enunciados, expedidos por el Grupo de Gestión de Conocimiento e Innovación de esta Entidad, con los cuales se verifica la localización de cada predio con respecto al área protegida.

Agradecemos su disposición frente a la necesaria colaboración armónica entre entidades, en desarrollo de los principios constitucionales de coordinación, eficacia, economía y celeridad que deben regir las actuaciones administrativas, con el fin de adelantar las gestiones que correspondan a la obtención de esta certificación.

Cualquier duda e inquietud puede comunicarse directamente a la dirección de correo electrónico atencion.usuario@parquesnacionales.gov.co.

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

De manera respetuosa,

Manuel Ávila Olarte
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexos:

- Conceptos Técnicos Nros. 20251300008986, 20259002490981, 20259002491091, 20259002491131, 20259002491171, 20259002491191 y 20259002491211.

Con copia informativa a:

Director
Edgar Olaya Ospina
Director Territorial Orinoquia
edgar.olaya@parquesnacionales.gov.co
Parques Nacionales Naturales

Jefe
Olga Lucia Ruiz Morales
olga.ruiz@parquesnacionales.gov.co
PNN Sierra de la Macarena
Parques Nacionales Naturales

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722